



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-00257

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA QUALITY
ENGINEERING SOLUTIONS QENG SOL S.A.-
CUANTIA: US\$1,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis (6)
días del mes de Febrero del año dos mil trece, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero Civil
don MILTON GABRIEL ANDRADE LABORDE, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; e, Ingeniero
Civil don SEGUNDO NICOLÁS ANDRADE JARA, quien declara
ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio
y residencia esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de constitución de una compañía
anónima denominada Quality Engineering Solutions QENG SOL
S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
de la presente escritura, contratan la formación de una
sociedad anónima y manifiestan en forma expresa su voluntad



1 de asociarse, el señor Milton Gabriel Andrade Laborde,
2 ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero civil, soltero y
3 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor Segundo
4 Nicolás Andrade Jara, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero
civil, casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Ambos
comparecen por sus propios derechos.- S E G U N D A:
DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su
voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato
de compañía anónima; y que, con tal efecto, unen sus
capitales para emprender en las actividades que se mencionan
más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.-
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se
denominará Quality Engineering Solutions QENG SOL S.A.; y
se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
reglamentos que se expidan.- ARTÍCULO SEGUNDO:
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; y podrá
establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
República o del exterior.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El
plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, que se
contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
constitución en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO:
OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las
siguientes actividades: A) La prestación de servicios de
ingeniería durante las fases de investigación, pre-factibilidad,
factibilidad, pre-diseño y diseño, construcción, fiscalización,
supervisión, instalación, mantenimiento, rehabilitación,
demolición y retiro en toda clase de obras de ingeniería tales



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



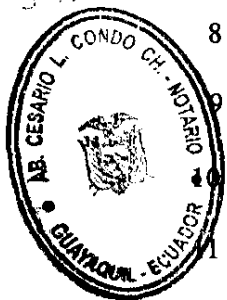
1 como edificios residenciales e industriales, viviendas, centros
2 comerciales, carreteras, calles y caminos, puentes y túneles,
3 movimiento de tierra, puertos, vías de navegación, obras
4 hidráulicas y de irrigación, represas y acueductos y sistemas
5 de suministro de agua, obras de tratamiento de aguas y aguas
6 residuales, obras sanitarias, sistemas de alcantarillado urbano
7 y rural, centrales generadoras de energía, instalaciones de
8 salud, instalaciones deportivas, instalaciones de sistemas de
9 electricidad y ventilación, sistemas de aislamiento térmico y de
10 sonidos, sistema de ascensores y escaleras mecánicas,
11 sistemas de control de tráfico urbano y rural, sistemas de
12 transportación terrestre, fluvial, marino y aéreo, manejo de
13 recursos costeros y recursos marinos, y demás obras de
14 ingeniería de uso público y privado. B) La compra, venta,
15 importación, exportación, distribución, producción y
16 comercialización de maquinaria, equipos y repuestos de:
17 motores y turbinas eléctricas y sus partes, bombas,
18 compresores, motores de fuerza hidráulica y fuerza neumática
19 así como sus válvulas y sus piezas, hornos y quemadores
20 domésticos e industriales, equipos elevadores de carga con sus
21 partes y piezas, generadores de gas, generadores eléctricos,
22 equipos electrónicos, maquinaria agrícola y forestal,
23 maquinaria para la industria y producción, maquinaria y
24 equipos de generación y utilización de energía renovable y
25 energía no renovable, equipos para el control y remediación
26 ambiental, y demás maquinarias, equipos con sus partes y
27 piezas de uso industrial y doméstico. C) La prestación de
28 servicios profesionales de investigación, desarrollo

1 experimental, asesoría, consultoría, elaboración de estudios,
2 elaboración de modelos, implementación, gestión,
3 administración, preservación, manejo, evaluación, y
4 publicidad en: ciencias ambientales, de impacto ambiental,
5 remediación ambiental, energías renovables y no renovables,
desarrollo integral: social, educativo y de salud; ciencias
económicas, ciencias físicas, ciencias matemáticas y
estadísticas, ciencias de la biología, ciencias químicas,
ciencias agrícolas, oceanografía, eléctrica y electrónica,
manejo de recursos costeros, planificación urbana, y de
ingeniería en general. D) A la prestación de servicios agrícolas,
agropecuarios, de acuacultura, maricultura y forestales para
las etapas de investigación, diseño, capacitación, producción,
reproducción, explotación, comercialización, industrialización,
exportación e importación. E) A la prestación de servicios de
estudios eléctricos, electrónicos, sistemas de control, manejo
de energía renovable y no renovable, planes de manejo y de
seguridad industrial, para las etapas de investigación, diseño,
producción, generación, elaboración de estudios, capacitación,
comercialización, industrialización, exportación e importación.
F) La prestación de servicios de manejo de recursos marino
costeros, planes de manejo, conservación y preservación de
áreas protegidas y no protegidas, manejo de recursos
forestales, manejo de recursos ambientales para las etapas de
investigación, diseño, consultoría, capacitación, producción,
conservación, explotación, comercialización, industrialización,
exportación e importación. G) La prestación de servicios de
turismo, desarrollo regional y local, agroecoturismo, guianza



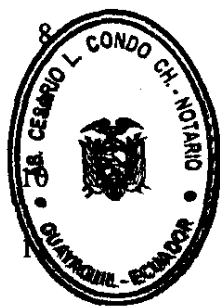
Handwritten signature or mark.


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 turística, planes de manejo en zonas turísticas, para las
2 etapas de investigación, diseño, consultoría, capacitación,
3 producción, conservación, promoción, publicidad,
4 administración, comercialización, industrialización,
5 exportación e importación. H) La participación en concursos y
6 licitaciones públicas o privadas, pudiendo asociarse con otras
7 empresas nacionales o extranjeras, así como participar en
8 asociaciones y consorcios. I) Se podrá dedicar a la
9 representación y/o franquicia de empresas. J) La promoción de
10 toda clase de eventos científicos, educativos, artísticos,
11 culturales y comerciales, empresariales a nivel nacional e
12 internacional, para lo cual podrá contratar al personal y
13 profesionales especializados. K) A la importación,
14 exportación, distribución y comercialización directa o a través
15 de terceros de lo siguiente: Uno) computadoras, impresoras,
16 monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes,
17 repuestos y suministros y todas las partes internas que las
18 integran, hardware y software; Dos) materiales de
19 construcción, papeles pintados, revestimientos, alfombras,
20 cortinas y todo otro material vinculado directa o
21 implícitamente con el arte de la decoración; Tres)
22 aparatos, accesorios eléctricos de uso domésticos e
23 industriales, tales como equipos de aire acondicionado,
24 estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas,
25 aspiradoras, enceradoras, lavadoras, secadoras de ropa y de
26 cabello, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y
27 asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,
28 afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, entre otros; Cuatro)

hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial;
Cinco) accesorios, suministros eléctricos tales como cables y
alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas,
lámparas y tubos para la iluminación, artefactos para
iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes,
interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de
corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso
eléctrico; Seis) cordeles, sogas, redes y otros artículos
fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras
artificiales; artículos de deporte u atletismo, tales como equipo
de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para
gimnasio y campo de juego, mesa de billar, equipo para bolos,
artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí,
indumentaria para deportes y atletismo; Siete) teléfonos,
cables, redes, centrales telefónicas, equipos, materiales,
repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y
telecomunicaciones; Ocho) productos alimenticios para
consumo humano, vegetal y animal; Nueve) molduras, marcos
para cuadros y espejos, pinturas artísticas, óleos, artículos
pequeños fabricados de madera y artículos de corcho;
pinturas, barnices, lacas, esmalte, productos conexos tales
como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles
y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calefateado;
Diez) materiales de ferretería y herramientas; Once) baterías
eléctricas de todo tipo, partes, componentes, conductores
eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; Doce) materias
primas y productos elaborados y manufacturados textiles,
prendas de vestir, tejidos e hilados; Trece) toda clase de





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



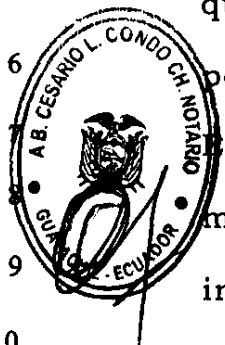
5

1 licores y bebidas alcohólicas; Catorce) útiles, equipos y
2 suministros de oficina; Quince) menajes de casa y de todo tipo
3 de juguetes; Dieciséis) joyas, bisuterías y artículos conexos
4 con el área de joyería; Diecisiete) automotores, camiones,
5 motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o
6 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz;
7 Dieciocho) cosméticos y todo tipo de perfumes, materia prima
8 para aromas y sabores; Diecinueve) equipos de seguridad,
9 alarma y protección industrial; Veinte) toda clase de productos
10 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
11 Veintiuno) equipos de audio y video, juegos, cd's en todas sus
12 clases en blanco y grabados, kits multimedia, reproductores,
13 cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como
14 educativo. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social
15 de la compañía es de UN MIL DÓRALES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones, ordinarias y
17 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una y numeradas desde el cero cero
19 cero uno hasta el un mil inclusive. Los títulos de las acciones
20 contendrán las declaraciones exigidas por la ley, llevarán las
21 firmas del Presidente y el Gerente de la compañía, y podrán
22 contener o representar una o varias acciones.- ARTÍCULO
23 SEXTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS
24 ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el
25 Presidente y el Gerente, quienes pueden ser o no ser
26 accionistas de la compañía. DEL PRESIDENTE: Al Presidente
27 le corresponden las siguientes atribuciones: A) Dirigir las
28 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas

1 y los títulos de las acciones conjuntamente con el Gerente; B)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
3 de Accionistas; C) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia,
4 impedimento, falta o renuncia de éste; y D) Todas las demás
5 que señale el estatuto. El Presidente será designado por un
6 periodo de cinco años y puede ser reelegido indefinidamente.

7 En caso de ausencia, lo reemplazará el Gerente con las
8 mismas facultades y obligaciones. DEL GERENTE: En forma
9 individual, el Gerente tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicialmente, de la compañía. Al Gerente le
11 corresponden las siguientes atribuciones: A) Actuar como
12 Secretario en las juntas generales de accionistas; B) Suscribir
13 las actas y los títulos de las acciones conjuntamente con el
14 Presidente; y C) Todas las demás que señale el estatuto. El
15 Gerente será designado por un periodo de cinco años y puede
16 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, lo
17 reemplazará el Presidente con las mismas facultades y
18 obligaciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTADES, FORMA Y
19 ÉPOCA DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

20 Las juntas generales de accionistas serán dirigidas por el
21 Presidente de la compañía; y, en ellas, actuará como
22 Secretario el Gerente. Si faltan el Presidente o el Gerente, los
23 accionistas concurrentes designarán un Presidente o un
24 Secretario ad hoc. La Junta General de Accionistas será
25 convocada por el Presidente o el Gerente, en la forma y época
26 indicadas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO:
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le



A handwritten signature, possibly 'A', written in dark ink.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil

- 5 -



1 corresponde: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente,
2 y fijar sus remuneraciones; B) Designar un Comisario
3 principal y uno suplente por el periodo de un año, y fijar sus
4 retribuciones; C) Conocer anualmente las cuentas, los
5 balances e informes de administrador y Comisario, y dictar la
6 resolución respectiva; D) Resolver acerca de la distribución de
7 los beneficios sociales después de las deducciones de ley; E)
8 Aprobar las reformas al estatuto social, la fusión, la
9 transformación, la escisión, la disolución y la liquidación de la
10 compañía; F) Designar liquidadores; G) Autorizar la
11 enajenación o gravamen de los bienes sociales de la compañía;
12 H) Autorizar a los representantes legales para transigir en
13 juicio y comprometer el pleito a arbitraje; I) Autorizar la
14 apertura de sucursales, agencias o representaciones; y J)
15 Resolver cualquier otro asunto que no esté previsto en este
16 estatuto y los demás que por ley le correspondan. Las
17 decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán con
18 una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del
19 capital social pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO
20 NOVENO: NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto
21 de utilidades será resuelto conforme a lo dispuesto en la Ley
22 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN
23 ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente
24 cuando así lo determine la ley o lo resuelva la Junta General
25 de Accionistas.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-
26 C U A R T A: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la
27 compañía, de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera:

1 el señor ingeniero civil Milton Gabriel Andrade Laborde
2 suscribe novecientas noventa y nueve acciones de un valor
3 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, y el señor ingeniero civil Segundo Nicolás Andrade Jara
5 suscribe una acción de un valor nominal de un dólar de los
6 Estados Unidos de América.- Q U I N T A: PAGO DEL



7 CAPITAL.- El pago del capital se lo hace en numerario y en el
veinticinco por ciento de cada acción suscrita, según consta
del certificado bancario de la cuenta de integración de capital
que se agrega a la presente escritura pública. El saldo se lo
11 pagará en el plazo de un año.- S E X T A: AUTORIZACIÓN.-

12 Queda facultada la abogada Marta Quintana Rendón para
13 realizar todos los pasos que sean necesarios para la
14 constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted,
15 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo, necesarias
16 para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, e
17 incorpore los documentos habilitantes que se acompañan.-

18 (Firmado) Marta Quintana, ABOGADA MARTA QUINTANA
19 RENDON, Registro número cinco mil veintisiete-Colegio de
20 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-

21 Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
22 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
23 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
26 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
27 señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta
28 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
• NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
2 QUALITY ENGINEERING SOLUTIONS QENG SOL S.A., en alta
3 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
4 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

8 ING. CIV. MILTON GABRIEL ANDRADE LABORDE.-

9 C.C. # 09-17583767.-

10 C.V. # 310-0015.-

[Firma manuscrita]

13 ING. CIV. SEGUNDO NICOLAS ANDRADE JARA.-

14 C.C. # 09-03270403.-

15 C.V. # 105-0002.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

19 AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

[Firma manuscrita]

DEPOSITO A PLAZO No. 261602179
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
QUALITY ENGINEERING SOLUTIONS QENG SOL S.A

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ANDRADE LABORDE MILTON GABRIEL Id No. 0917583767		\$ 249.75
ANDRADE JARA SEGUNDO NICOLAS Id No. 0903270403		\$ 0.25
TOTAL:		\$ 250.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2013-03-07
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
250.00	0.21	250.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

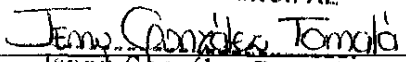
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-02-05



p. Banco del Pacifico

 **BANCO DEL PACIFICO S.A.**
OFICINA PRINCIPAL
Jenny González Tomalá
Firma Autorizada

gonzalez tomala jenny susana

No. 003545





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483722
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ ANDRADE ANGELICA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013 4:33:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUALITY ENGINEERING SOLUTIONS QENG SOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090327040-3

ANDRADE JARA SEGUNDO NICOLAS
GUAYAS/SANTA ELENA/MANGLARALTO

06 FEBRERO 1948

FECHA DE EMISIÓN 001-0083 00168 N

GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA /ANCON/ 1948

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E234412242

NACIONALIDAD CASADO JUANA LABORDE

EDUCACIÓN SUPERIOR ING. CIVIL

PROFESIÓN

ANTONIO ANDRADE

FECHA DE EMISIÓN 13/05/2008

GUAYAS/ SANTA ELENA

FECHA DE CADUCIDAD 13/05/2014

FORMA No. REN 0011785

Gvs

[Firma]



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

105-0002
NÚMERO

0903270403
CÉDULA

ANDRADE JARA SEGUNDO NICOLAS

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

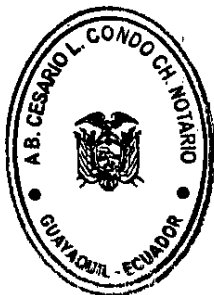
CANTÓN

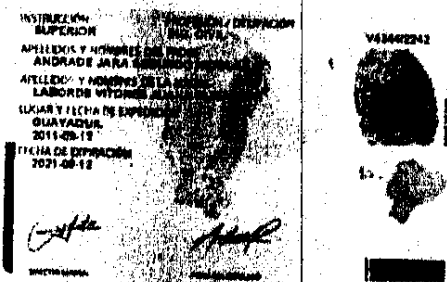
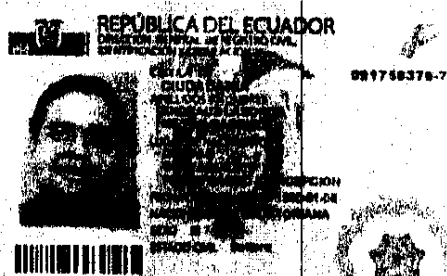
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

[Firma]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original.

[Firma]
Ab. Cesarilo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011-2012

310-0016
NÚMERO

0917583767
CÉDULA

ANDRADE LABORDE MILTON GABRIEL

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
ZONA

F. PRESIDENTE (S) DE LA JURA

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firma en ocho fojas útiles xerox.-
Guayaquil, seis de febrero del dos mil trece.-



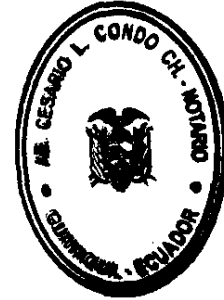
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day fe, que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0001643, de la señora Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha quince de Marzo del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.094
FECHA DE REPERTORIO: 19/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001643, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **QUALITY ENGINEERING SOLUTIONS QENG SOL S.A.**, de fojas 33.106 a 33.123, Registro Mercantil número 5.355.

ORDEN: 13094

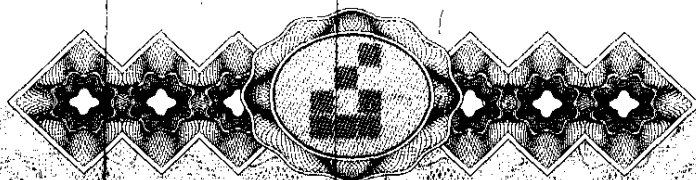


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0529725





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0008921

Guayaquil, -5 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUALITY ENGINEERING SOLUTIONS QENG SOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **JLCE/evm**